

BUIN, 05 MAY 2022

DECRETO TC. N° 140 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 98, de fecha 01 de abril de 2022, se adjudica la licitación pública denominada "Auditoría Contable y Financiera entre los Años 2017 a 2020 de la Municipalidad de Buin", al proveedor Fortunato y Asociados Limitada.

3.- El Contrato suscrito con fecha 26 de abril de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Fortunato y Asociados Limitada, registrado bajo el N° 27, de fecha 02 de mayo de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el contrato suscrito con fecha 26 de abril de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Fortunato y Asociados Limitada, RUT N° . para la ejecución de la licitación pública denominada "Auditoría Contable y Financiera entre los Años 2017 a 2020 de la Municipalidad de Buin", registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 27 de fecha 02 de mayo de 2022; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. ins.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU
EN:Nuevo carpetas\Martini\CONTRATOS\LICITACIONES\AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA ENTRE LOS AÑOS 2017 A 2020.doc





**CONTRATO “AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA ENTRE LOS AÑOS
2017 A 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DE BUIN”**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA

En Buin, a 20 ABR 2022, entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° **ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”;** y, por la otra la empresa **FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA, RUT N°** , representada legalmente por don **FRANCO FORTUNATO GAUTIER**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en , en adelante e indistintamente “EL ADJUDICATARIO”, han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 313, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada "**AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA ENTRE LOS AÑOS 2017 A 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DE BUIN**", identificada bajo el ID N° 2723-61-LE21, del Sistema de Información de Mercado Público.
 - 2) Que, por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 28, de 07 de febrero de 2022, este organismo comunal ratificó la publicación de las consultas, respuestas y aclaraciones, en los términos que allí se indican.



- 3) Que, por medio del Decreto TC N° 98, de 01 de abril de 2022, se adjudicó la Licitación Pública señalada en el numeral 1), precedente al adjudicatario, ya individualizado.

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para la AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA ENTRE LOS AÑOS 2017 A 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DE BUIN, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC

N° 313, de fecha 30 de diciembre de 2021, con las correspondientes aclaraciones.

- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- 3) El Decreto TC N° 98, de 01 de abril de 2022, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- 6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 9) Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

TERCERO: Objeto del Contrato: La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la Empresa **FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA RUT N°** , ya individualizada, para la contratación del Servicio de Auditoría Externa que evalúe los ámbitos financieros y contables de la comuna de Buin.



CUARTO: Plazo del Contrato: El contrato comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, hasta la recepción conforme de la presentación de la auditoría al Concejo Municipal.

QUINTO: Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución será de **77 (setenta y siete días)**, días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La adjudicación se realiza por un monto total de **\$22.500.000.-** (veintidós millones quinientos mil pesos) Exentos de Impuesto.

El Municipio pagará al Adjudicatario el valor de la auditoría a través de dos (2) estados de pago. El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción conforme de la o las facturas correspondientes. Lo anterior previa recepción conforme de los servicios convenidos.

Los Estados de Pago se regirán por las siguientes reglas:

- a) El pago se efectuará mediante dos estados de pago y de acuerdo a la siguiente tabla:

Etapa	Estado de Pago	Porcentaje de Pago
Entrega de informes contratados visados y aprobados por la Unidad Técnica	Nº1	70% del valor Total del Contrato
Presentación ante Concejo Municipal	Nº2	30% del valor Total del Contrato

- b) La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- b.1) Factura Exenta o Boleta de honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Buin, R.U.T. 69.072.500-2, deberán indicar:
 - ID de la licitación.
 - El servicio realizado.
 - N° de Decreto de adjudicación y su fecha.



- b.2) Indicar expresamente a la Unidad Técnica si la factura está sujeta o no a un Factoring o cesión de créditos
- b.3) Informe debidamente fundamentado con los correspondientes respaldos, previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- b.4) Copia del Contrato.
- b.5) Acta de Aprobación o Recepción Conforme, de los informes entregados por los servicios prestados, emitida por el Inspector Técnico del Servicio.
- b.6) Para el último estado de pago, será requisito que se encuentre acreditado el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que comprendió el desarrollo del servicio.
- b.7) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Buin ejercerá el derecho de información y retención establecido en el artículo 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el Consultor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Artículo 183 letra c) e inciso segundo del artículo 183 letra d) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

SÉPTIMO: Obligaciones del Consultor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Consultor se obliga a lo siguiente:

- a) Elaborar y presentar los informes en tiempo y forma como se requiere en el punto 6 de las Bases Técnicas y en general dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los servicios contratados, ciñéndose estrictamente por las Bases Administrativas,



Bases Técnicas, aclaraciones y/o modificaciones a las bases de licitación, sin perjuicio de las normas de subcontratación establecidas en el punto 15.3 de las Bases Administrativas. La Municipalidad de Buin podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente obligación.

- b) No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las Bases Técnicas contenidas en las bases de licitación.
- c) Entregar a su personal todo el equipamiento, equipos, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se contrata y así como vigilar su correcto uso.
- d) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- e) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

Del Personal del Consultor.

Coordinador de la Auditoría.

- a) El Consultor deberá designar a un coordinador de la auditoría, quien será su representante permanente ante la Municipalidad de Buin. Éste debe ser el Consultor cuando es persona natural o formar parte de la empresa cuando éste es persona jurídica en calidad de socio o contratado, el cual deberá indicar una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y/o celular de contacto.
- b) Este coordinador de la auditoría deberá estar disponible para una comunicación rápida con la contraparte técnica de la auditoria. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, cuando ella sea requerida.
- c) A este coordinador de la auditoria le corresponderá, principalmente:
 - Representar al Consultor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
 - Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la presente licitación.
 - Entregar toda la información pertinente requerida por la Municipalidad de Buin.
 - Acudir a las citaciones y dar respuestas a las consultas realizadas por la contraparte técnica y el Inspector Técnico del contrato de la Municipalidad de Buin.



- Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

Nómina de Profesionales.

La nómina de profesionales (Formato N° 5) propuesta, podrá ser modificada por circunstancias debidamente fundadas y acreditadas por el Consultor de manera escrita o correo electrónico, a la contraparte técnica de la auditoría, con cinco (5) días hábiles administrativos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo serlo por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del coordinador de la auditoría inicialmente propuesto, las que deberán certificarse en el mismo acto.

Responsabilidades del Consultor.

El Consultor será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes de la Municipalidad de Buin, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El Consultor será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.

Confidencialidad de la Información.

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que el Consultor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial de la Municipalidad de Buin. El Consultor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por la Municipalidad, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.



Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables en los siguientes casos:

- a) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del Consultor, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas relacionadas con ella.
- b) Cuando por virtud de la ley o por resolución judicial el Consultor sea obligado a revelar la referida información.

Todo informe que el Consultor elabore con ocasión de la Auditoria solicitada y desarrollada en la Municipalidad de Buin, será de exclusiva propiedad Municipal.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N° F0008123, emitido con fecha 06 de abril de 2022, de ProGarantía S.A.G.R, por un monto de \$ 1.125.000.- (un millón ciento veinticinco mil pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta el 31 de enero de 2023.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: La Inspección Técnica estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), en caso que no se nombre, dicha labor será asumida por el Director de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos.

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por causa de interés público.



Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega, a solicitud fundada del Consultor y previa aprobación de la Unidad Técnica

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de Multa: La Unidad Técnica Municipal aplicará administrativamente multas al Consultor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) Por ausencia del coordinador de la auditoría solicitada, se aplicara una multa de 3 UTM por cada oportunidad en que dicha persona no sea ubicado por el I.T.S.
- b) Por día de atraso en la entrega de los productos solicitados según cronograma de trabajo, sea esta total o parcial, dará lugar a la aplicación de una multa de 2 UTM, por cada día de atraso, con un tope de 10 días corridos.
- c) Por malos tratos: Cada vez que se constate a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITS, funcionario y/o público en general, la multa será equivalente a 2 U.T.M por cada situación ocurrida.
- d) Por atraso en la entrega del informe final, se aplicará una multa equivalente a 3 U.T.M, por cada día de atraso con un tope de 15 días corridos.
- e) Por no presentarse a la exposición ante el concejo municipal donde deberá presentar el informe final de dicha auditoria, se aplicara una multa equivalente a 5 U.T.M por cada día de atraso.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 70 UTM, en dicho caso el Municipio debe disponer el término anticipado al contrato, por



indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Consultor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Consultor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica aplicará la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar multa.

La multa será practicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Consultor en forma personal, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato o mediante correo electrónico. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Consultor podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación.

El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por la Unidad Técnica, mientras el recurso de apelación se resolverá por la autoridad edilicia.



Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado del Contrato: El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, las que se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el atraso en las entregas parciales es superior a once (11) días corridos.
 - c.2) Si el valor total de las multas es igual o superior a 70 UTM.
 - c.3) Incumplimiento a las normas de confidencialidad de la Información, según lo establecido en el punto 18.4 de las presentes Bases Administrativas
 - c.4) Por modificación o alteración del servicio sin permiso de la Municipalidad.
 - c.5) Si el atraso en la entrega del producto terminado supera los dieciséis (16) días corridos.
- d) Si la Consultora inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- e) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.



- f) Si al Consultor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- g) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- h) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- i) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva.
- j) Si el Consultor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato definitivo.
- k) En caso de muerte del Consultor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- l) Si el Consultor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- m) Si el Consultor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- n) En caso que exista un aumento de contrato, por razones expresadas en el punto N° 19 de las Bases Administrativas, si el consultor no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término del contrato, notificará personalmente, por correo electrónico o carta certificada en forma precisa y detallada la situación verificada al Consultor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la comunicación descrita en el párrafo anterior, sin



que el Consultor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que considere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Consultor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Consultor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por la Unidad Técnica, mientras el recurso de apelación se resolverá por la autoridad edilicia.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al consultor, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2. letra a) de las bases administrativas.

DÉCIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria: Los servicios serán financiados totalmente con recursos propios de la Ilustre Municipalidad de Buin, imputándose a la cuenta presupuestaria 215.22.11.001 "Estudios e Investigaciones".



DÉCIMO SEXTO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Consultor un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Consultor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Consultor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra I) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías: La personería de don **Miguel Araya Lobos**, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, y la personería de don Franco Fortunato Gautier para representar a Fortunato y Asociados Limitada, consta en Certificado de Vigencia de Administración del Registro de Comercio de Valparaíso, Folio N° 258, carátula N° 9490346, emitido el 14 de enero de 2022, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.



DÉCIMO NOVENO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Firmado con firma electrónica
avanzada por
FRANCO ANGELO FORTUNATO
GAUTIER
Fecha: 2022.04.26 15:33:32 -0400

FRANCO FORTUNATO GAUTIER

REPRESENTANTE LEGAL

FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA



SMJ/cdr

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Administración y Finanzas.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.